

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar ocho (8) ocho de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
sa

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ALFONSO JOSE FERREIRA ARIAS
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
RADICADO: 20001-31-05-004-2018-00096-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral, en providencia del 24 de julio del año 2020, y del 30 de junio de 2021, dentro del presente proceso, consistente en CONFIRMAR la decisión contenida en el auto del 11 de marzo del año 2019, y en su defecto condenar en costa y agencias en derecho al demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Razón por la cual, el despacho fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que trata el artículo 77 del CPTYSS, el día 6 de octubre a la hora judicial de las 9:00 am.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral, en providencia del 24 de julio del año 2020, y del 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: fijar el día 6 de octubre del año 2021, a la hora judicial de las 9: 00am, para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que trata el artículo 77 del CPTYSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Laboral 4

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71813f40042e4e7089047a1921e31a007952d8e896d9af5fc11d109e5a9956c3

Documento generado en 08/09/2021 03:58:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**